



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0425
RADICADO N° 2020-00170-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JUAN DIEGO RESTREPO VÉLEZ contra la sociedad CURTIMBRES BUFALO S. A. S., citada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., representadas legalmente por los señores Aron Szapiro Hofman y Miguel Lagarcha Martínez, o por quien haga sus veces, respectivamente, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservado el requisito exigido en el auto anterior, referido a “... *Acreditar el envío del poder desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante, para recibir notificaciones judiciales, pues debe constatarse que fue otorgado por él*”, por cuanto, si bien se anuncia en el escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a los requisitos señalados por el despacho, que se anexa poder otorgado por el demandante con la respectiva presentación personal ante notario, el mismo se echa de menos, se RECHAZA la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, y del Dcto. 806 de 2020.

En consecuencia, improcedente la solicitud de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., referente a que le sea notificado el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor JUAN DIEGO RESTREPO VÉLEZ contra la sociedad CURTIMBRES BUFALO S. A. S., citada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A.,

representadas legalmente por los señores Aron Szapiro Hofman y Miguel Lagarcha Martínez, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

TERCERO: Negar por improcedente la solicitud de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., referente a que le sea notificado el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 130 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

